

PROGENITORES NO CUSTODIOS; FIGURA LATENTE

III SIMPOSIUM SOBRE LA GUARDA Y CUSTODIA DE LOS HIJOS.

CENTRO DE LA FAMILIA

(TENERIFE, 6 Y 7 DE OCTUBRE DE 2008)

Agradecimientos: al Centro de la Familia que me brinda la oportunidad de explicar mi visión personal de ciertas cuestiones, a los otros ponentes por su colaboración y participación sin condiciones a este III Simposium y como no al público aquí presente, por su sed de información y reflexión. Me causa mucha emoción estar aquí sentada.

Introducción: como todos sabemos ya, cuando unos progenitores dejan de convivir, sea cuál sea la razón de tal decisión, cualquiera de ellos puede iniciar el proceso de regulación de sus relaciones futuras (progenitor-progenitor) y de sus relaciones para con los hijos (progenitores-hijos) y que va a pasar con las obligaciones que tienen contraídas (préstamos, hipotecas, etc.), sean casados o no.

Ese proceso, puede ser llegando a un acuerdo (sobre esas cuestiones), o cuando no hay acuerdo, será el Juez quien decida o resuelva, cuando alguien así se lo solicite. En este punto es importante saber que esto es independiente de que se trate de relaciones entre casados o no casados, y en los no casados, únicamente cuando hay hijos comunes.

La cuestión sobre la conveniencia a no de regular esas relaciones u organizaciones futuras puede analizarse desde muchos puntos de vista; hay quienes no desean hacerlo y logran seguir adelante.

EXISTE CUATRO FORMAS, JURÍDICAMENTE HABLANDO, DE CUSTODIA:

- custodia la madre (custodia un progenitor)
 - custodia el padre (custodia otro progenitor)
 - custodia de terceros.
- } exclusiva y excluyente, por
tiempos
- Custodia compartida

Progenitores no custodios: figura latente

Custodia madre (un progenitor) = padre no custodio (otro progenitor no custodio)

Custodia padre (un progenitor) = madre no custodia (otro progenitor no custodio)

Custodia en terceros = ningún progenitor custodia.

SIGNIFICADO DE GUARDA Y CUSTODIA: diccionario Real Academia:

guarda.1. com. Persona que tiene a su cargo la conservación de algo.

2. f. Acción de **guardar** (□ conservar o retener).

Custodia: 1. f. Acción y efecto de custodiar.

2. f. Persona o escolta encargada de custodiar a un preso.

3. f. En la Orden de San Francisco, agregado de algunos conventos que no bastan para formar provincia.

4. f. *Rel.* En el culto católico, pieza de oro, plata u otro metal, donde se expone la hostia consagrada a la adoración de los fieles.

Custodiar: tr. Guardar con cuidado y vigilancia.

PROGENITORES NO CUSTODIOS:

- Repercusión sobre la patria potestad:
 - desde punto de vista jurídico: las decisiones del custodio se presumen válidas siempre, y correctas, y el progenitor no custodio, si no está de acuerdo, solo le queda recurrir a los órganos judiciales (esto para muchos progenitores no es deseable porque va a repercutir o a afectar a los hijos).
 - Desde punto de vista social: el progenitor no custodio se convierte en un cero a la izquierda, su opinión no cuenta, es el custodio quien decide (en ámbito escolar, policial, social, etc...). y además se concibe el régimen de visitas como un derecho del progenitor no custodio, en lugar de una obligación inherente a la propia patria potestad.

Lo que a nadie se le escapa es que esto produce, de hecho, en la realidad, una absoluta impotencia para el progenitor/a no custodio y que, por muy buenas que puedan ser sus

Progenitores no custodios: figura latente

intenciones, acudir al sistema judicial puede tener unos efectos devastadores sobre los hijos y toda la familia (si además es el “causante” de la ruptura).

Todo esto provoca en los progenitores no custodios una sensación de que no importa lo que digan, opinen o hagan, quien decide es el custodio. Pero es que, además, esa pérdida de capacidad de influencia sobre lo que se hace con los hijos de ambos (actividades extraescolares, horarios, etc..... imaginemos..... futbol.....), acaba calando en los propios hijos, que ven a esa figura como secundaria, que no cuenta para nada y a la que acaban, ellos también, relegando a un segundo plano en su vida. Y ese progenitor para compensar y con el convencimiento de que con ello retiene el cariño de sus hijos, puede acabar cediendo a sus caprichos, complaciéndolos, por que, claro, quiere verles felices y en la medida en que los enganche podrá tener alguna influencia en ellos; y hasta puede que guarde la expectativa de que a partir de los 12 años van a decidir ellos porque el juez los va a oír.

Si a este panorama le añadimos decisiones del progenitor custodio, como cambios de domicilio (irse a vivir del norte al sur, o a la inversa; o de Santa Cruz al sur...etc), que pueden ser muy justificados y justificables, pero que causan un daño irreparable en la relación del otro progenitor con sus hijos, si no se hace bien (pero no tanto porque afecte a sus horarios o tiempos, o porque tenga que hacer no se cuantos Km., sino porque es una decisión en la que no ha participado de ninguna forma, ni se le ha comentado o si se le ha comentado, se le ha comunicado en forma de: “pues si no te gusta te las arreglas como puedas; no es mi problema”, y eso se traslada a los hijos, bien por uno o bien por el otro).

Así pues los hijos, que no se pierden un detalle, pronto descubren que la figura del no custodio nada tiene que hacer al lado de la otra, que siempre se sale con la suya, pero es que, además, ellos, como hijos acaban descubriendo que esas mismas reglas de juego las pueden manejar ellos. Pero a mi no me toca hablar de los hijos.

Así pues, sin querer, el sistema y su aplicación práctica, provoca que los progenitores no custodios, no sean partícipes de la vida de sus hijos (realmente no cuentan) y que las reacciones posibles son: o bien reivindicar dicha participación (aunque en realidad esas

Progenitores no custodios: figura latente

reivindicaciones son sus obligaciones, también); o bien se aparten para evitar conflictos que repercuten en la vida de sus hijos y en la suya propia.

Pero, no olvidemos, que reivindicar significa: ir al juzgado con Abogado, Procurador y si es de oficio mover una gran cantidad de papeles, y además esperar un número indeterminado de meses hasta que el Juez decida. Pueden pasar, fácilmente 9 meses hasta que el primer juez resuelva, ¿y mientras eso llega?,...

ORIGEN DE ESTA SITUACIÓN: el esquema legal es muy claro, quien tiene la custodia de los hijos, percibe pensión de alimentos y el uso de la vivienda familiar (aunque ésta sea del otro exclusivamente). Y esto tanto en progenitores casados, como no casados. Es un paquete completo y esta muy arraigado en nuestra sociedad.

Y ¿quién tiene la custodia?, pues quien más y mejor se ocupe de los hijos; y así como sin querer, entran en competición para hacerlo lo mejor posible, entran en competición para que los hijos se pronuncien sobre quien lo hace mejor o con quien están mejor, y esto inevitablemente nos lleva a que la opinión de los hijos pesa en el Juzgado, se tiene en cuenta. Y, finalmente, esto provoca que el no custodio tenga que salir del domicilio familiar y aporte económicamente para el sostenimiento de los hijos, y seguir pagando hipoteca de la vivienda familiar.

Pero si, además, ambos progenitores trabajan fuera de casa, lo cual es actualmente el 80% de las parejas que se separan o dejan de convivir, esa competición se vuelve tremendamente dura y cualquier error se exalta por el otro y se utiliza para justificar su ineptitud para tener la custodia; la guerra sigue.

Este es, y ha sido, el esquema legal que perdura en la actualidad (aunque ha sufrido cambios, pero esos cambios no han afectado a este esquema base; por Ej. antes la custodia de los hijos eran siempre para la madre hasta los 7 años). Sin embargo, entiendo que se trata de un esquema legal, basado en un esquema familiar en el que uno trabaja fuera del hogar y el otro no, el que trabaja fuera del hogar ha de proveer alimentos y el que trabaja dentro, ocuparse de los hijos y del hogar.

SOLUCIONES:

Progenitores no custodios: figura latente

Pienso que hay que superar esa regulación tradicional, que se adapte más a la sociedad actual, en la que el fenómeno de que uno de los miembros de la pareja no trabaja fuera de casa es prácticamente inexistente. Debe lograrse un sistema en el que:

1.- Prime la corresponsabilidad

2.- Prime la igualdad de derechos y obligaciones

(y eso no tiene que significar igualdad de trato estricto, pues la igualdad de derechos, permite tratamientos desiguales ante situaciones desiguales)

3.- Que la aportación económica de los progenitores para los hijos sea conforme a su capacidad y las necesidades de los hijos y las propias, con independencia de quién tenga la custodia de los hijos. (esto ya es posible si tuviéramos jueces creativos)

4.- Que el uso del domicilio familiar sea en función de la situación de los progenitores y del derecho de propiedad. La situación de los progenitores va a repercutir en los hijos, siempre, y atender al interés de los hijos también puede hacerse a través del interés/necesidad de sus progenitores.

A veces no se pacta corresponsabilidad o no se plantea en los Juzgados por no perder la vivienda y la pensión de alimentos, pero luego oímos frases como: *“yo lo que quisiera es que él/ella se hagan cargo también del hijo y le dediquen tiempo, como lo hago yo; su vida es muy cómoda, cuatro o seis días al mes y el resto yo;*”

Pero además, a corto plazo nos damos cuenta de que hay que dedicar ocho horas al día a trabajar, porque con la pensión de alimentos no da para vivir, y los hijos han de acudir a una guardería o a casa de abuelos o tíos, o quedar a cargo del hijo mayor, etc.... para que ese custodio/custodia pueda a su vez tener sus propios recursos económicos.

No dudo que luego haya situaciones difíciles de resolver, como las hay con el actual sistema, sin embargo ya los órganos judiciales se encargan de mediante la aplicación de principios jurídicos de resolverlos.

Pienso que ya es hora de avanzar y de que la legislación se adapte de verdad a la actualidad y realidad social; que promueva la corresponsabilidad para con los hijos; que evite el cheque en blanco para los custodios; que promueva que ambos progenitores se sientan participes de la educación de sus hijos; que evite que uno se sienta con todo el poder de decidir sobre los hijos, poder que luego en la adolescencia van a adquirir los

Progenitores no custodios: figura latente

hijos; que evite progenitores latentes, (dicc. RAL: ocultos, escondidos o aparentemente inactivos).
